



Resolución Directoral

Lima, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 25825-2024, que contiene el Informe N° 0046-2024-ETGRD-HNDM, de fecha 02 de julio de 2024 y el Informe N° 059-2024-ETGRD-HNDM, de fecha 08 de agosto de 2024, ambos de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que todo establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo, debe contar con medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural y funcional que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios, pacientes, visitantes y personal; así mismo desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencia y desastres acorde con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005-MINSA, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01: "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres", el cual tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, el numeral 5.1, de la precitada normativa legal, establece que la brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres; asimismo, el subnumeral 1, del numeral 5.3, dispone que la acreditación del brigadista tiene una vigencia de tres (3) años, luego de la cual debe ser renovada por la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2022/D/HNDM, de fecha 01 de agosto de 2022, se realizó el reconocimiento a los Brigadistas Hospitalarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo", por el periodo de tres (03) años, el que fenece el 31 de julio de 2025;

Que, con Oficio N° 1482-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 13 de mayo de 2024, la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, comunica que en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - Ley N° 29664; el Área de Operaciones para la Atención Frente al Desastre correspondiente a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, cumplió con brindar el apoyo correspondiente para la ejecución del curso de "Formación de Brigadistas Hospitalarios", realizado del 02 al 04 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 0046-2024-ETGRD-HNDM, de fecha 02 de julio de 2024, e Informe N° 059-2024-ETGRD-HNDM, de fecha 08 de agosto de 2024, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita el reconocimiento a través del acto resolutivo respectivo de los brigadistas hospitalarios inscritos en el año 2024 del Hospital;





Estando a lo propuesto por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, del Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer por el periodo de tres (03) años como Brigadistas Hospitalarios del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; en adición a los brigadistas ya reconocidos con Resolución Directoral N° 175-2022/D/HNDM; a los servidores que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	DEPARTAMENTO / OFICINA
1	MERAQUIROZ	MARIA VIRGINIA	09134123	Dpto. de Enfermería, Servicio Santa Ana
2	CASTAÑEDA MAYTA	KATTY DOLORES	40420319	Dpto. de Cirugía
3	ÑAUPARI AGUILAR	CARMEN ROSARIO	09234082	Dpto. de Enfermería
4	CRUZ PALOMINO	YULY LUISA	10552813	Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 2°: Precisar que los brigadistas reconocidos a través de la Resolución Directoral N° 175-2022/D/HNDM, fenecen el 31 de julio de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el subnumeral 1, del numeral 5.3 de la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 194-2005-MINSA.

Artículo 3°: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



- VRGP/JEVT/jaci
C.C.
• Dirección General.
• Dirección Adjunta.
• Oficina de Asesoría Jurídica.
• Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.
• Oficina de Estadística e Informática (púb. Pág. Web)
• Interesados.
• Archivo.